

Plataforma Red Nacional de Biobancos

Plataforma de Apoyo a la Investigación en Ciencias y Tecnologías de la Salud - AES 2013

Instituto de Salud Carlos III (ISCIII)

Estimados compañeros y amigos,

A fecha de hoy se ha publicado la **Resolución de 20 de abril de 2017**, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se aprueba la **convocatoria correspondiente al año 2017 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud**.

En esta resolución se incluyen las bases para la renovación de la Plataforma de Biobancos para el periodo 2018-2020.

En el presente boletín os transcribimos aquellos artículos que se refieren a la Plataforma de Biobancos. El texto íntegro podéis encontrarlo en:

<http://www.isciii.es/ISCIII/es/contenidos/fd-investigacion/fd-financiacion/fd-convocatorias-ayudas-accion-estrategica-salud/2017/RESOLUCION-AES-2017.pdf>

Otros detalles están accesibles en:

<http://www.isciii.es/ISCIII/es/contenidos/fd-investigacion/fd-financiacion/convocatorias-ayudas-accion-estrategica-salud.shtml>

En próximos boletines os iremos comentando más detalles, así como más información acerca de la planificación que se está elaborando por un Comité ad hoc formado por el Comité de Dirección y el Comité Ejecutivo de la actual Plataforma.

Manuel M Morente (Coordinador)



La **Plataforma “Red de Biobancos”**, una promoción del **Instituto de Salud Carlos III**, pretende dotar al sistema español de biobancos de un valor añadido mediante la creación de un marco cooperativo armónico en beneficio de la Comunidad Científica, favoreciendo el crecimiento de la producción científica en Biomedicina en cantidad y calidad, mediante la captación, manipulación, gestión y cesión a los investigadores de muestras biológicas humanas y su información asociada, garantizando los derechos de los pacientes en el marco de los estándares éticos y la legislación vigente.



CONTENIDOS

- Resolución de 20 de abril de 2017, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2017 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud
- Artículos relacionados con las Plataformas de apoyo a la investigación en ciencias y tecnologías de la salud. (pág. 2-4)
- Otros artículos a los que se hace referencia en el texto anterior (pág. 4-8)
- I Fórum de Biobancos pediátricos (pág. 9)
- Próximos congresos (pág. 10)

Resolución de 20 de abril de 2017, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2017 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud.



Artículos relacionados con las Plataformas de apoyo a la investigación en ciencias y tecnologías de la salud (Subsección 2ª de la sección 2ª del Capítulo III)

Nota: Al final del texto se incluyen aquellos otros artículos a los que se hace referencia.

Artículo 1. Objeto.

Conforme a la Orden de bases, la presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones para el año 2017 de la AES, y la regulación del procedimiento, que se realizará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Artículo 2. Finalidad.

Las actuaciones reguladas en esta resolución tienen como finalidad contribuir a fomentar la salud y el bienestar de la ciudadanía, así como a desarrollar los aspectos preventivos, diagnósticos, curativos, rehabilitadores y paliativos de la enfermedad, reforzando e incrementando para ello la competitividad internacional de la I+D+I del Sistema Nacional de Salud (en adelante SNS) y de las empresas relacionadas con el sector, con la vocación de situar a España en un escenario de vanguardia en el que la salud actúe como eje fundamental de desarrollo económico y social.

(...)

Artículo 84. Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta actuación es financiar estructuras estables colaborativas en red, en áreas temáticas específicas de carácter transversal.

2. Con esta actuación se pretende:

a) Proporcionar soporte de alto nivel científico, técnico y tecnológico a los centros de I+D+I en Ciencias y Tecnologías de la Salud, especialmente a las estructuras estables colaborativas (CIBER, RETICS e IIS acreditados).

b) Potenciar la participación española en programas y plataformas internacionales.

c) Fomentar la innovación en tecnologías sanitarias como un instrumento que contribuya a la sostenibilidad del SNS.

Artículo 85. Características de la actuación.

1. Las Plataformas estarán constituidas por un conjunto de unidades, que se definen como el conjunto de profesionales que trabajan bajo la dirección de un responsable y actúan coordinados en el desarrollo y ejecución de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de la Plataforma.

Cada Plataforma deberá contar con un Plan Estratégico que establezca los objetivos a realizar por las unidades participantes, la estimación de resultados, su plan de gestión y los recursos necesarios para llevar a cabo dicho Plan.

2. Las Plataformas definidas en el apartado anterior contarán con la siguiente estructura organizativa:

a) Un coordinador de Plataforma. Ostentará esta condición uno de los responsables de unidad, con la misión de coordinar las actividades que se recogen en el Plan Estratégico y actuará como interlocutor del ISCIII. Será también responsable de la coordinación de las actividades formativas que se lleven a cabo en el seno de dicha Plataforma.

b) Unidades. Definidas en los términos del apartado anterior.

c) Una comisión de dirección. Estará compuesta por un número de miembros adecuados a la estructura de la Plataforma y de la que formarán parte su coordinador y un número representativo de responsables de las unidades.

d) Un comité científico asesor externo, que asesorará e informará periódicamente sobre las actividades de la Plataforma.

3. Sólo se financiará una Plataforma por área temática de las establecidas en el artículo 86.

4. La duración de la actuación será de tres años. La financiación de las anualidades sucesivas estará condicionada al cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 y 15.

Artículo 86. Áreas temáticas de las plataformas.

Las propuestas presentadas deberán referirse a una única Plataforma de las señaladas a continuación:

a) Plataforma de Biobancos.

b) Plataforma de Innovación en Tecnologías Médicas y Sanitarias.

c) Plataforma de Unidades de Investigación Clínica y Ensayos Clínicos.

d) Plataforma de Proteómica, Genotipado y Líneas celulares.

e) Plataforma de Bioinformática.

Artículo 87. Requisitos de las Plataformas y de sus integrantes.

1. Las Plataformas que se presenten deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar formadas por un conjunto de unidades del área temática a la que concurren, pertenecientes a las entidades solicitantes de I+D+I que se describen en el artículo 6.

b) Estar dirigidas por un coordinador de Plataforma, que será a su vez responsable de una de las unidades y actuará como interlocutor ante el ISCIII.

2. Las unidades de las Plataformas, deberán tener la masa crítica, los recursos y la experiencia adecuada para participar en las actividades propuestas a realizar en su área de actuación. En todo caso, el número de integrantes de cada unidad no podrá ser inferior a tres.

3. Los responsables de cada unidad deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la plantilla de la entidad solicitante o de alguna de las establecidas en el artículo 6.2 y tener formalizada con ella su vinculación funcional, estatutaria o laboral (incluidos los contratos Juan Rodés, Miguel Servet y Ramón y Cajal), como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión.

Si con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, el responsable pierde la vinculación con el centro beneficiario, habrán de proceder a solicitar un cambio de centro o responsable.

A estos efectos, se entiende por vinculación estatutaria, únicamente, la prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y las normas autonómicas que la desarrollen.

b) No estar realizando un programa de FSE, ni un contrato de formación o de perfeccionamiento postdoctoral de cualquier naturaleza (contratos Sara Borrell, Juan de la Cierva, o contratos de programas de las Comunidades Autónomas), ni un Contrato Río Hortega.

4. Por parte de los restantes miembros de la unidad: tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria, laboral o de formación remunerada con cualquiera de las entidades que pueden ser solicitantes de esta actuación, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión.

Cuando se trate de personal adscrito a entidades distintas a aquella a la que pertenezca el responsable, siempre que dichas entidades tengan la investigación como una finalidad en sus estatutos y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 6, este personal precisará autorización expresa de su organismo para participar en la Plataforma.

A estos efectos, se aplica lo dispuesto en el apartado 3.a) para la vinculación estatutaria.

5. La pérdida de la vinculación del responsable de la unidad antes de la resolución de concesión determinará su baja en la Plataforma, no siendo posible su sustitución, lo que conllevará la no valoración de la unidad y la desestimación de la solicitud.

En el caso de los restantes miembros de la unidad, la pérdida de la vinculación exigida antes de la resolución de concesión supondrá su retirada de la unidad.

6. En casos excepcionales, cuando su contribución se considere necesaria para la viabilidad de la Plataforma, las unidades podrán incorporar personal cuya vinculación contractual sea con entidades sin domicilio social en España.

Este tipo de personal no podrá superar el 25% del total de los miembros de la unidad.

7. A las Plataformas se podrán vincular empresas u otras entidades públicas o privadas interesadas en el desarrollo y los resultados de las mismas, sin que dicha participación suponga ningún tipo de ayuda directa a las mismas con cargo a las subvenciones que pudieran ser concedidas en esta convocatoria.

Artículo 88. Régimen de incompatibilidades.

1. Cada integrante podrá figurar en una única propuesta y en una sola unidad.

2. Cada unidad podrá figurar en una sola Plataforma.

3. La percepción de estas ayudas será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada o superen los límites que se establezcan.

Artículo 89. Conceptos subvencionables.

1. Las subvenciones concedidas con ocasión de esta actuación se destinarán a cubrir los gastos descritos en el artículo 76 y, además, podrán cubrir los siguientes:

a) Gastos de formación que incluirán los derivados de la organización de actividades formativas para miembros de la Plataforma, los originados por los docentes externos a la misma, instalaciones, material docente y otros que pudieran producirse, debidamente justificados, quedando excluida de esta subvención la formación reglada (máster, doctorado, etc.).

b) Gastos de coordinación que comprenden los derivados de la comisión de dirección de la Plataforma, de las reuniones plenarios y de otros que pudieran tener lugar entre el coordinador general y los responsables de las restantes unidades de la Plataforma. Incluyen también los gastos derivados de las actividades de difusión de resultados, así como la creación, modificación o mantenimiento de la página web y los gastos derivados de actuaciones de transferencia. Se incluyen los gastos que pudiera ocasionar el Comité científico asesor externo.

Estos gastos (coordinación y formación) no podrán superar el 10% del total de la ayuda concedida a cada Plataforma y únicamente podrán imputarse al coordinador de la misma.

2. La cuantía a conceder en concepto de costes indirectos será la indicada en la resolución de concesión, en los términos del artículo 76.3.

Artículo 90. Documentación requerida.

1. Además de lo previsto en el artículo 7, las solicitudes para participar en esta actuación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud. Deberá presentarse uno por cada unidad.

b) Currículum Vitae Abreviado (CVA), generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA, de los responsables de las unidades. Una vez cumplimentados, se adjuntarán a la solicitud a través de la aplicación informática.

c) Memoria del Plan Estratégico de la Plataforma, en el modelo normalizado correspondiente a la AES 2017, que deberá presentar el coordinador de la Plataforma.

d) Historial científico – técnico de la unidad, empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente al área temática de la Plataforma a la que concurre para la AES 2017. Deberá presentarse un historial por cada unidad.

e) Propuesta de actividades y memoria presupuestaria de la unidad, empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente al área temática de la Plataforma a la que concurre para la AES 2017

f) Autorización de la entidad de adscripción de colaboradores a que se refiere el artículo 87.4, que deberá presentarse por cada unidad.

g) En su caso, documentación que acredite la colaboración y vinculación con empresas u otras entidades públicas o privadas interesadas en el desarrollo y los resultados.

2. En el caso de la Plataforma de bioinformática, la documentación indicada en los párrafos b), c), d) y e) deberá cumplimentarse en inglés.

3. En todos los casos, la documentación indicada en los párrafos b), c), d), e), f) y g) será remitida en formato electrónico, siendo únicamente necesaria la presentación en papel del formulario de solicitud cuando se presente sin certificado electrónico.

4. Junto con el formulario normalizado de solicitud, los documentos contemplados en los párrafos b), c), d) y e) forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en el artículo 7.5 no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

Artículo 91. Evaluación de las solicitudes

1. La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios:

A. Valoración de la unidad: hasta 55 puntos.

Se valorará: méritos curriculares del responsable de la unidad; historial profesional y estructura de la unidad.

B. Valoración de la propuesta: hasta 45 puntos.

Se valorará: la calidad, relevancia e interés así como la capacidad para generar sinergias con el SNS y con las estructuras estables colaborativas (CIBER, RETICS e IIS).

(...)

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

En Madrid, 20 de abril de 2017. El Director del Instituto de Salud Carlos III. Jesús Fernández Crespo

Otros artículos a los que se hace referencia en el texto anterior

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Pueden ser beneficiarios de las actuaciones convocadas mediante la presente resolución, los regulados como tales en el artículo 4 de la Orden de bases con las siguientes limitaciones en función del tipo de actuación y modalidad de la misma:

(...)

g2) En el área de Biobancos: las entidades del artículo 4.1b) de la Orden de bases, excepto las contempladas en el apartado 4º del mismo.

2. En el caso de los IIS y centros del ámbito del SNS que gestionan sus actividades de investigación mediante fundación de derecho privado constituida al amparo de lo previsto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, u otras entidades de derecho público o privado, podrán solicitar las subvenciones a través de estas entidades. En estos casos, la vinculación de los jefes de grupo, responsables de las Unidades o de los grupos de trabajo e investigadores principales exigida en las distintas actuaciones de esta convocatoria, lo será con el centro del ámbito del SNS, con la fundación de derecho privado o con alguna de las entidades de derecho público o privado que forme parte del IIS.

3. En aquellos casos en que el centro de realización sea diferente al centro solicitante, de acuerdo con el artículo 4.2 de la Orden de bases, deberá acreditarse la vinculación de carácter jurídico no contractual, que se

encuentre recogido en sus estatutos, en escritura pública o en documento análogo de fundación o constitución.

4. En todas las actuaciones, aquellos centros que soliciten su alta en la aplicación informática de solicitudes deberán aportar los estatutos registrados y el documento que acredite el poder del representante para firmar la solicitud. De igual modo, deberán proceder aquellas entidades que hayan modificado sus estatutos o deban acreditar a un nuevo representante.

5. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 de dicho artículo. Asimismo, deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la citada Ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 y 4.4 de la Orden de bases.

La justificación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de beneficiario, podrá realizarse a través de los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificaciones administrativas positivas expedidas por el organismo competente. Estas serán sustituidas por una declaración responsable del beneficiario cuando no esté obligado a

presentar tales documentos, así como en el caso de las administraciones públicas y sus organismos, entidades públicas y fundaciones. Los beneficiarios deberán comunicar al órgano instructor las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en dicha declaración. Así mismo, deberán acreditar mediante declaración responsable que no son deudores por resolución de reintegro de subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones anteriores.

6. Con carácter general, los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria o los méritos que se aporten a la misma, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido como fecha límite en la que coincida con la de finalización de los correspondientes plazos de presentación de solicitudes. Igualmente, el plazo para acreditarlos finalizará con el que se establezca para subsanar la documentación que proceda de las solicitudes recibidas.

Excepcionalmente, el cumplimiento y/o la acreditación de determinados requisitos se podrán realizar en un momento del procedimiento distinto al señalado, circunstancia que figura expresamente recogida en las disposiciones específicas de las actuaciones correspondientes.

A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrá en cuenta la información contenida en los correspondientes currículos y en las memorias en la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, no siendo posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En el caso de las actuaciones previstas en los Subprogramas de Formación, Incorporación y Movilidad, tampoco será posible la actualización de la selección de publicaciones realizada en la aplicación informática una vez generada la solicitud.

7. La firma del representante legal de la entidad solicitante, supone el compromiso por su parte de apoyar la correcta realización de la actividad, en el caso de que la ayuda se conceda, y de haber comprobado y confirmado la veracidad de los datos que constan en la solicitud. Supone, igualmente, la declaración de cumplimiento de los requisitos que se establecen en los distintos subprogramas y modalidades y que, en su caso, se ajusta a la normativa que sea de aplicación en las actividades de investigación.

8. Los beneficiarios de las actuaciones reguladas en esta resolución están exonerados de la constitución de garantías.

9. El incumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión dará lugar al reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Orden de bases.

Artículo 7. Forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación.

1. Los interesados cumplimentarán y presentarán la documentación señalada en las disposiciones específicas que regulan cada tipo de actuación de esta resolución, pudiendo acceder a todos los documentos normalizados necesarios a través de la sede electrónica del ISCIII <https://sede.isciii.gob.es>, en Trámites más

usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones.

En esta misma dirección de la sede electrónica del ISCIII se publicará toda la información que se produzca a lo largo de la tramitación de esta convocatoria. En el caso de las Ayudas de formación en gestión de la investigación en salud (FGIN), la información también se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina de Información del ISCIII, situada en la Avenida Monforte de Lemos 5, 28029 Madrid.

2. Para concurrir a cualquiera de las actuaciones reguladas en esta convocatoria, el formulario de solicitud se acompañará de los documentos específicos que se establezcan para cada una de ellas, algunos de los cuales se considerarán parte integrante de la solicitud, de modo que, la falta de presentación de aquellos en plazo o la presentación de los mismos sin emplear el modelo normalizado, en su caso, no será susceptible de subsanación y conllevará la exclusión de la solicitud durante el trámite de admisión.

Los datos consignados en la solicitud no podrán ser modificados en el periodo comprendido entre la finalización del plazo establecido para la subsanación y el inicio del periodo de ejecución salvo aquellos que, a requerimiento del órgano instructor deban ser rectificadas, con la salvedad prevista para las ayudas de movilidad en el artículo 73.4.

En todo caso, en las actuaciones correspondientes a los Subprogramas de Formación, Incorporación y Movilidad, la selección de publicaciones se regirá por el límite establecido en el artículo 6.6.

Los centros solicitantes y de realización, así como la relación de investigadores, que figure en el formulario de solicitud serán los que se consideren en el momento de la concesión, con la excepción de aquellas modificaciones solicitadas antes de la finalización del periodo establecido para la subsanación que sean aceptadas y aquellas requeridas por el propio órgano instructor.

3. La solicitud incluirá la declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El centro deberá comunicar al órgano instructor cualquier alteración de las circunstancias recogidas en dicha declaración.

En el caso de las actuaciones correspondientes a los Subprogramas Estatales de Formación, Incorporación y Movilidad, solo se podrá presentar una solicitud por candidato y, en su caso, por grupo de investigación, en cada actuación.

4. La forma de presentación de la solicitud y restante documentación será una de las siguientes:

a) Mediante la aplicación informática sin certificado electrónico habilitada en la dirección electrónica citada en el apartado 1.

Una vez generada la solicitud, los solicitantes deberán imprimir y firmar los documentos originales que se especifiquen para cada tipo de actuación para su entrega en el Registro General del ISCIII (Avenida de Monforte de Lemos, 5, 28029 Madrid) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Cuando se opte por presentar las solicitudes y la restante documentación en una oficina de correos de España, se hará en sobre abierto para que el modelo normalizado de solicitud sea fechado y sellado por el funcionario de correos antes de ser certificado. Cuando los solicitantes presenten su solicitud en el extranjero, podrán hacerlo en las representaciones diplomáticas o en las oficinas consulares de España en el extranjero. Los servicios de correos extranjeros, públicos o privados, y los envíos realizados mediante mensajería, no son registros válidos a efectos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que si se presenta una solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro que se tome en consideración será la que corresponda a la de recepción en un registro válido.

Cuando las disposiciones específicas de las distintas actuaciones señalen, respecto a determinados documentos, otra forma de presentación diferente a la descrita, se actuará conforme a lo previsto en las mismas.

b) Alternativamente a la forma de presentación descrita en el párrafo a), los interesados podrán presentar la solicitud y restante documentación ante el registro electrónico del ISCIII.

De elegirse esta opción, las solicitudes se presentarán mediante sistemas de certificado electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden SCO/3233/2007, de 29 de octubre, por la que se crea el registro electrónico en el ISCIII, y disposiciones relacionadas.

Las disposiciones específicas que regulan cada modalidad de ayuda indicarán los documentos que hay que incorporar al expediente electrónico junto con la solicitud. La restante documentación se incorporará al expediente electrónico siguiendo las instrucciones disponibles en la aplicación, mediante ficheros electrónicos en formato «pdf». Cuando así se señale en las mismas, y para facilitar este tipo de presentación, se podrán enviar ficheros escaneados de determinados documentos. En tal caso, los documentos originales deberán custodiarse por el representante legal de la entidad solicitante en el expediente que deberá obrar en la misma a efectos de comprobación por parte del órgano concedente de las subvenciones.

El registro emitirá automáticamente, por medios electrónicos, un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud de que se trate, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación en el servidor del ISCIII y una clave de identificación de la transmisión. El registro generará recibos acreditativos de la entrega de documentación que, en su caso, acompañe la solicitud, que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos. El registro efectuará la misma operación con ocasión de la presentación de cualquier otro documento relacionado con el expediente electrónico del que se trate.

Sea cual sea la forma de presentación, los formularios de solicitud únicamente requerirán la firma del representante legal de la entidad solicitante quien recabará las firmas del resto de interesados (jefes de grupo y candidatos en el caso de los Subprogramas de Formación, Incorporación y Movilidad; investigadores

principales y colaboradores en el caso de los Subprogramas de Fortalecimiento Institucional y de Generación del Conocimiento), responsabilizándose de su custodia y veracidad. Dichas firmas se consignarán en los correspondientes modelos normalizados a los que se podrá acceder desde la sede electrónica del ISCIII.

En el caso de las Ayudas de Formación en Gestión de la Investigación en Salud (FGIN), el formulario será firmado únicamente por la persona solicitante.

5. El plazo de generación y presentación de las solicitudes y de la restante documentación necesaria en cada caso será el siguiente (en todos los casos tanto el día de inicio como el de finalización están incluidos en el plazo de presentación de solicitudes):

(...) Plataformas de apoyo a la investigación en ciencias y tecnologías de la salud: 27 de abril a 29 de mayo de 2017. (...)

6. El plazo para la generación de las solicitudes mediante la aplicación informática finalizará a las 15:00 horas, hora peninsular, del día de finalización indicado.

7. La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para comprobar o recabar de otros órganos la información sobre circunstancias de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento.

8. Cuando los interesados en concurrir a las actuaciones sean ciudadanos españoles o ciudadanos extranjeros residentes en territorio español, la presentación de la solicitud conllevará el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en la misma, de modo fehaciente mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

9. La presentación de una solicitud supone el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, salvo que el solicitante deniegue expresamente el consentimiento y, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de bases.

(...)

Artículo 14. Pago de las ayudas.

1. El importe de las subvenciones se librá con carácter anual por adelantado a los beneficiarios, excepto en el caso de las Ayudas de formación en gestión de la investigación en salud (FGIN), que se abonará con carácter mensual.

2. El pago de las ayudas para la movilidad del personal investigador y de la primera anualidad para las demás ayudas se tramitará posteriormente a la resolución de concesión, salvo que en la misma se establezca otra fecha diferente. El pago de las siguientes anualidades

estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en este artículo, en el artículo 15 y en cada subsección, así como en las instrucciones que se dicten al efecto por el órgano concedente.

En todo caso, el pago de las diferentes anualidades requerirá la presentación de las declaraciones responsables por la persona física solicitante o por el representante legal del organismo beneficiario, o la verificación a través de certificados, de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. El incumplimiento de los requisitos contenidos en este apartado dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención y los intereses de demora correspondientes y/o a la pérdida del derecho al cobro de la misma.

3. Para mantener la continuidad de la financiación en las actuaciones de carácter plurianual será imprescindible que las evaluaciones de las memorias de seguimiento científico-técnico, en los casos que se requiera su presentación, sean favorables.

(...)

4. Al presentar la memoria final regulada en el artículo 15.2 se remitirá, si procede, fotocopia del documento acreditativo del reintegro de los fondos no utilizados.

También procederá la devolución voluntaria de la totalidad o parte de la ayuda, una vez que por el órgano competente del seguimiento de la misma se hayan realizado las labores de comprobación de la justificación económica presentada por los beneficiarios. La devolución de los fondos no utilizados, de los importes que se hayan considerado no subvencionables como consecuencia de dichas comprobaciones, así como de los intereses de demora devengados, deberá efectuarse en la cuenta del ISCIII en el Banco de España con código IBAN ES45 9000.0001.20.0200009118, dirección: calle Alcalá, 50, 28014 Madrid.

Artículo 15. Seguimiento y justificación de las ayudas.

1. Los órganos competentes para el seguimiento y control de la justificación de las actividades subvencionadas, serán:

a) La SGEFI respecto a las actuaciones recogidas en el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad y al seguimiento en el caso de las Plataformas.

b) La Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa (en adelante, SGRIC) respecto a las actuaciones recogidas en el Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia y al control de la justificación económica en el caso de las Plataformas.

Asimismo, el ISCIII podrá convocar a reuniones y jornadas, realizar visitas o utilizar otros métodos que considere adecuados, así como realizar auditorías a los beneficiarios. Los posibles gastos ocasionados al beneficiario por actuaciones de seguimiento organizadas por el ISCIII podrán imputarse a la ayuda concedida.

2. Para realizar este seguimiento, deberán enviarse en la forma y plazo que se determine en la resolución de concesión y en instrucciones dictadas al efecto, los siguientes documentos:

a) Justificación económica, de carácter anual, que se realizará mediante cuenta justificativa, haciendo uso de la facultad otorgada por el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para limitar el contenido de la cuenta justificativa en virtud de la naturaleza de estas ayudas, dado el carácter de los beneficiarios y el volumen y complejidad de la documentación justificativa propia de este tipo de subvenciones y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Orden de bases. Los gastos, que deberán estar efectivamente pagados y justificados mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, deberán realizarse y pagarse dentro del periodo de ejecución aprobado. Los documentos acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de los beneficiarios, a disposición de los órganos de comprobación y control, nacionales y comunitarios.

En las ayudas de duración plurianual, los fondos que resulten no utilizados en una anualidad, pasarán de forma automática a la siguiente anualidad, previa comunicación de esta circunstancia al órgano concedente, en el momento de la presentación de la cuenta justificativa.

b) Memoria de seguimiento científico-técnico. En la resolución de concesión se establecerá el número y plazo de las memorias a presentar, en función de la duración de las diferentes modalidades de ayuda.

En el caso de determinadas ayudas, por ser su duración anual o atendiendo a la naturaleza de la ayuda, será suficiente con que se presente una memoria final, según se establezca en la resolución de concesión.

En las Acciones complementarias de programación conjunta internacional, el seguimiento científico se realizará mediante la presentación de los informes de seguimiento científico realizados por el consorcio internacional, si se dispusiera de ellos, en los plazos de seguimiento establecidos en las correspondientes convocatorias internacionales. En caso contrario se actuará también conforme a lo previsto en este apartado.

c) Memoria final, tanto de carácter económico como de carácter científico-técnico, que deberá ser remitida dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ayuda.

En el caso de las Ayudas para la movilidad del personal investigador, dicha memoria deberá ir acompañada de documento del centro de destino donde conste la fecha de inicio y finalización de la estancia. La no justificación de la misma en los términos descritos determinará la devolución de la totalidad de las cantidades percibidas por este concepto.

En el caso de proyectos de investigación y demás actuaciones del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, la justificación económica final corresponderá a los gastos realizados durante la última anualidad de ejecución del proyecto, y el periodo de prórroga en el caso de haber sido concedida.

3. En caso de no presentarse los documentos previstos en el apartado 2 para cada una de las actuaciones, se procederá según lo previsto en el artículo 21 de la Orden de bases. Cuando se trate de proyectos coordinados y multicéntricos, se deberán presentar las memorias justificativas correspondientes a cada subproyecto. En caso de un eventual reintegro por incumplimiento de la ayuda, el responsable frente al ISCIII será cada uno de los centros beneficiarios de los subproyectos a los que se les han abonado las cantidades que correspondan en caso de concesión.

(...)

Artículo 76. Conceptos subvencionables.

1. Las subvenciones concedidas se destinarán a cubrir los siguientes gastos:

a) Gastos de contratación de personal técnico o investigador necesario para la realización del proyecto, ajeno al vinculado funcional, estatutario o laboralmente con los centros beneficiarios, y que podrán incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto.

A estos efectos, se entiende por vinculación estatutaria, únicamente, la prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y normas autonómicas de desarrollo.

Los costes máximos de contratación imputables a la subvención se ajustarán a las tablas salariales contenidas en las instrucciones dictadas al efecto, que se publicarán en la página web del ISCIII.

b) Gastos de ejecución que incluyen: el material inventariable indispensable para la realización del proyecto; las adquisiciones de material fungible y demás gastos complementarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto, tales como los costes de utilización de algunos servicios centrales y generales de apoyo a la investigación de la entidad beneficiaria, colaboraciones externas, asistencia técnica, gastos externos de consultoría y servicios relacionados con los proyectos; todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto. Quedan excluidos los consumibles de informática y reprografía, el material de

oficina, las cuotas a sociedades científicas y las suscripciones a publicaciones.

Asimismo, serán subvencionables gastos de publicación y difusión de resultados. Se incluyen: gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en revistas de acceso abierto; y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso.

Los viajes necesarios para la realización del proyecto y para la difusión de resultados, así como la inscripción en congresos, se referirán exclusivamente al personal que forma parte del equipo de investigación y al personal técnico aludido en el apartado a) de este artículo. Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas y atenciones de carácter protocolario.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de las especificidades propias de alguna de las actuaciones reguladas en este capítulo.

3. En la resolución de concesión se indicará el importe global de las subvenciones y, en su caso, su desglose en las distintas partidas que la integran, incrementándose como máximo hasta con un 21% en concepto de costes indirectos.

4. La cuantía concedida se podrá destinar a cualquiera de los gastos subvencionables, de acuerdo con las necesidades del proyecto y con la distribución aprobada. En todo caso las variaciones, que habrán de ser solicitadas previamente, no podrán alterar el importe total de la ayuda, y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la documentación correspondiente, establecida por el órgano encargado del seguimiento, al que corresponde la autorización de las mismas.

5. Los costes de dietas, alojamiento y desplazamiento que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular, se cumplirá lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre.



I Fórum de Biobancos pediátricos

Espugues de Llobregat, Barcelona

5 de mayo de 2017



Dirección del Curso: Dra. Teresa Ribalta, **Organización:** Biobanco del Hospital Sant Joan de Déu, Barcelona (BHISJDI)

Fecha: 5 de mayo de 2017. **Lugar:** Hospital Universitari Sant Joan de Déu. Espugues de Llobregat. Barcelona

El principal objetivo de este primer Fórum es ofrecer a los participantes un espacio complementario de reflexión centrado en dichas particularidades. De la discusión interactiva con los expertos que han tenido la amabilidad de acompañarnos deberán surgir conclusiones y nuevas ideas que nos permitan avanzar hacia una mayor coordinación y cooperación entre los biobancos que trabajamos con muestras pediátricas.

PROGRAMA

9:00-9:10 Bienvenida.

9:10-10:00 Bloque 1. Análisis DAFO de los biobancos pediátricos en España

Moderador: Manuel Morente.

- **Biobancos pediátricos.** Teresa Ribalta. Directora del Biobanco del Hospital Sant Joan de Déu (HSJD), Barcelona
- **Biobancos mixtos.** Isabel Novoa. Biobanco del Hospital Vall d'Hebrón, Barcelona.
- **Debate.**

10:00-11:30 Bloque 2. Bioética y Legalidad

Moderadora: Victoria Cusí,

- **Dificultades de los biobancos con muestras pediátricas** (previa encuesta). Jesús Márquez. Biobanco del HSJD, Barcelona
- **Resolución de problemas planteados.** Montserrat Esquerda. (Directora del Institut Borja de Bioética) y Pilar Nicolás (Cátedra de Derecho y Genoma Humano, Universidad del País Vasco).
- **Debate.**

11:30-12:00 Pausa – Café.

12:00-13:30 Bloque 3. Enfermedades minoritarias en Pediatría

Moderador: Francisco Palau.

- **Papel de los biobancos en la investigación de las EEMM pediátricas.** Francisco Palau. Director del Institut de Recerca Sant Joan de Déu.
- **EEMM en otras comunidades: Experiencias en circuitos hospitalarios y del Registro de donantes de muestras para investigación para la captación de muestras pediátricas en Andalucía.** Anabel Sáez. Biobanco del Sistema Sanitario Público Andaluz.
- **Papel de las asociaciones de familias** Jordi Cruz. Delegado en Cataluña de la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER).
- **Debate.**

13:30-15:00 Pausa-Comida.

15:00-15:45 Bloque 4. Biobancos de tumores pediátricos

Moderadora: Mariona Suñol,

- **Toma de muestras para el biobanco en tumores pediátricos.** Mariona Suñol (Servicio de Anatomía Patológica. HSJD) y M. Jesús Nagel (Banco de Tumores, Biobanco del HSJD Barcelona).
- **La visión del clínico/investigador.** Mireia Camós. Servei Diagnòstic de Laboratori. HSJD. Barcelona.
- **Debate.**

15:45-17:30 Bloque 5. Iniciativas para compartir

Moderadora: M^a Ángeles Muñoz,

- **Cómo obtener muestras de controles sanos.** Cristina Jou (Servicio de Anatomía Patológica, HSJD, Barcelona) y Anna Codina (Biobanco del HSJD, Barcelona).
- **Registro de donantes de muestras para investigación y asociaciones de pacientes.** Anabel Sáez. Biobanco del Sistema Sanitario Público Andaluz.
- **Experiencias del Biobanco de Asturias.** Aurora Astudillo. Biobanco del Principado de Asturias.
- **Debate.**

17:30-17:35 Conclusiones y propuestas de futuro.

PROXIMOS CONGRESOS



1



VIII Congreso Nacional de Biobancos.

Organizado por la Plataforma Red Nacional de Biobancos –ISCIII.
18-20 de octubre, 2017. Cartagena (Murcia).

2



I Fórum de biobancos pediátricos.

Organizado por: Biobanco del Hospital San Joan de Deu
5 de mayo de 2017. Espluges de Llobregat (Barcelona).

3



II Congreso Latinoamericano de Biobancos.

Organizado por: REBLAC
Noviembre de 2017. Rio de Janeiro (Brasil),

4



Global Biobank Week: Toward Harmony in Biobanking

Organizado por: ESBB, BBMRI-ERIC, ISBER
13-15 septiembre 2017. Estocolmo (Suecia).
www.globalbiobankweek.org

5



ISBER 2017 Annual Meeting & Exhibitions.

Organizado por: ISBER
9-12 de mayo, 2017. Toronto (Canadá)
<http://meetings.isber.org/2017/>

www.redbiobancos.es

Plataforma-ISCIII Red Nacional de Biobancos. Abril, 2017